

ACUERDO MINISTERIAL No. 049-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y  
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres;

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece en su ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetivos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, de los Artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento para el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y República de Honduras, mediante Resolución No. 08-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, los Estados Parte se comprometen a intercambiar información Registral sobre las aeronaves, personal técnico aeronáutico, seguros y aeronavegabilidad, utilizando como canal exclusivo los Registros Aeronáuticos Nacionales de cada Estado Parte.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento para el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y República de Honduras, mediante Resolución No. 08-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte, velará por la coordinación de todos los servicios que se integran dentro de los aeropuertos listados en el Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "*la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana*"; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 8 de marzo de 2017, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.13-2017**; que aprueba el **Procedimiento para el Intercambio de Información entre los Registros Aeronáuticos Nacionales de la República de Guatemala y República de Honduras** y el **Procedimiento para la Recepción y Despacho de Pasajeros Nacionales en los Aeropuertos de los Estados Parte**.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1,3,9,11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras y los Artículos 8 y 14 del Reglamento para el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.13-2017**, adoptadas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión de fecha 8 de marzo de 2017.

**SEGUNDO:** Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web [www.prohonduras.hn](http://www.prohonduras.hn)

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 02 de mayo de 2017

  
ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y  
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

  
DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO  
Secretaria General